

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 099
SERIE 2003-2004**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICION DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE SANTURCE, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA ACTIVIDAD A LLEVARSE A CABO EN EL # 252 DE LA CALLE DOS HERMANOS EN LA PLAZA DEL MERCADO EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El jueves, 13 de mayo de 2004, en horario de 6:00 p.m. a 10:00 p.m., se estará celebrando el aniversario del establecimiento comercial Mijani, ubicado en el # 252 de la Calle Dos Hermanos en la Plaza del Mercado en Santurce;

POR CUANTO: Dicha actividad propicia la confraternización entre todas las personas que se darán cita a celebrar el evento;

POR CUANTO: La actividad estará amenizada por la Orquesta del Gran Combo de Puerto Rico y por la naturaleza de la misma, se ha solicitado que se exima a sus participantes del cumplimiento de aquellos artículos del Código de Orden Público del Centro Urbano de Santurce, relacionados a ruidos innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente a la actividad a llevarse a cabo en el # 252 de la Calle Dos Hermanos en la Plaza del Mercado en Santurce, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

SEGUNDO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 6:00 p.m. a 10:00 p.m., el jueves, 13 de mayo de 2004, dentro del perímetro que a esos efectos identifique la Policía Municipal de San Juan en el área geográfica que comprende el # 252 de la Calle Dos Hermanos en la Plaza del Mercado en Santurce.

La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 13 de mayo de 2004, de 6:00 p.m. hasta las 10:00 p.m., bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de abril de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE